

CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN Y EMPREENDEDORES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA (2026)

Ámbito: autónomos/as y empresas.

Dirigido a: empresas de reciente creación y emprendedores/as de entidades locales de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes, que hayan iniciado su actividad y se hayan dado de alta en el RETA entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

Gastos subvencionables: cuotas de autónomos/as y gastos corrientes relacionados de manera indubitada con la actividad empresarial o profesional iniciada.

Plazo de solicitud: desde el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Segovia hasta el **30 de junio de 2026**.

Importe máximo de la ayuda: 2.500 € (en función de la puntuación obtenida en la baremación).

Bases: bases completas publicadas en la BDNS y web corporativa, <http://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La Diputación Provincial de Segovia convoca las ayudas a empresas de reciente creación y emprendedores con el objetivo de impulsar la economía de la provincia y la generación de empleo, apoyando el surgimiento de nuevas empresas y proyectos de autoempleo.

El objeto de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha y el mantenimiento inicial de empresas de reciente creación y ayudar a proyectos de autoempleo de emprendedores/as establecidos en municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y en las entidades locales menores dependientes de éstos.

De conformidad con el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Segovia tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en dicho marco de su ámbito competencial, como Administración Pública, realiza actuaciones en materia de desarrollo empresarial, de empleo y de promoción económica, potenciando la actividad de las empresas de la provincia.

La presente convocatoria de ayudas está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de enero de 2025 en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y regulada por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos.



2. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Segovia.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otro lado, fruto del compromiso de la Diputación de Segovia con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

- ODS 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- ODS 10. Reducir la desigualdad.

3. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Presupuesto General de la corporación para el año 2026 en la partida “*Otras transferencias: Ayudas a Nuevos Emprendedores 05 241 489.00*”.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 50.000 €.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios/as de la presente convocatoria de ayudas cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que **cumpla los siguientes requisitos:**

- a) **Que hayan iniciado una actividad empresarial o profesional** en algún municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes o sus entidades locales menores dependientes, en fecha comprendida entre el **01 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, ambos inclusive, y que estén **válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social en este periodo.**
- b) Será considerada como **inicio de la actividad profesional o empresarial el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA)**, mutualidad o colegio profesional correspondiente. La fecha de reconocimiento del alta como autónomo/a deberá estar comprendida en las fechas indicadas en el apartado anterior.
- c) **En el caso de las empresas (personas jurídicas) de reciente creación, éstas deberán haberse constituido** en fecha comprendida entre el **01 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, ambos inclusive, con su **correspondiente alta en Hacienda**. Asimismo, deberán llevar aparejada, **obligatoriamente, el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de, al menos, el 50% de las personas socias de dicha empresa.**
- d) **Igualmente, en el caso de entidades sin personalidad jurídica, al menos el 50% de sus miembros deberán haber generado alta nueva en el RETA en las fechas objeto de convocatoria.**



e) **La afiliación como trabajador/a autónomo/a** debe mantenerse **ininterrumpidamente** como mínimo **durante los 6 meses siguientes** a contar **desde la fecha de fin de plazo de la presentación de solicitudes de esta convocatoria:**

- A fin de acreditar este aspecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a remitir a la Diputación de Segovia, a través de la Sede Electrónica, dentro del expediente que se les haya asignado, un Informe de Vida Laboral actualizado del promotor de la actividad y Certificado de Situación Censal. El plazo para remitir los documentos indicados es de un mes desde la finalización del plazo obligatorio de 6 meses de mantenimiento mínimo de la actividad.
- De no remitir dichos documentos en el plazo establecido se requerirá al interesado/a para que los aporte en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, aprobada el 25/04/2019 y con los artículos 36 al 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) Los solicitantes deben tener su **domicilio fiscal, así como desarrollar la actividad profesional o empresarial**, en alguno de los **municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales menores dependientes.**

g) Cuando se trate de **formas jurídicas pluripersonales** (Comunidades de Bienes, Sociedades Limitadas, etc.), **no se admitirán solicitudes de sus miembros a título individual.**

h) En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación que así lo acredite.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes:

- a) Que figuren como autónomos colaboradores.
- b) Los que hayan sido beneficiarios de la misma subvención en convocatorias anteriores.
- c) Aquellos que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Segovia.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al formulario de solicitud de subvención.

5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto justificado, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.



- Incompatibles con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A los efectos de cuantificar el importe de concesión de las ayudas solicitadas, se establecen los siguientes criterios de valoración, con un **límite máximo de 7 puntos**:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>A. Que la actividad empresarial o profesional se desarrolle en localidades con la siguiente población:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 250 habitantes - De 251 a 1.000 habitantes - De 1.001 a 5.000 habitantes - Más de 5.000 habitantes 	<p>4 puntos</p> <p>3 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>1 punto</p>
<p>B. Tener contratados trabajadores por cuenta ajena a fecha de presentación de solicitud.</p>	<p>1 punto</p>
<p>C. Forma jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresarios/as autónomos/as - Otro tipo de formas jurídicas y ESPJ 	<p>2 puntos</p> <p>1 punto</p>

A los efectos de comprobar el número de habitantes de la localidad, se tendrán en cuenta los datos de población referidos a 1 de enero de 2025, resultantes de la revisión del Padrón municipal y declaradas oficiales por el Gobierno mediante el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre (BOE nº 297 de 11 de diciembre de 2025). Los datos de habitantes de las entidades locales menores se corresponden con las cifras de población que constan en el Padrón Continuo por unidad poblacional del INE.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de la ayuda se presentará cumplimentando el formulario habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipsegovia.es/> en el trámite "PROMOCIÓN PROVINCIAL - Ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores en la provincia de Segovia (accesible desde la página de inicio de la Sede Electrónica: Trámites destacados-Subvenciones- PROMOCIÓN PROVINCIAL – Ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores en la provincia de Segovia).

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse obligatoriamente, la siguiente documentación:

- **Informe de Vida Laboral actualizado** de la/s persona/s promotora/s de la actividad económica. Si se trata de entidad sin personalidad jurídica o sociedad, se deberá aportar vida laboral de todos los miembros, a los efectos de comprobar el apartado C. de la *base Sexta*. - *Criterios de valoración de las solicitudes.*



- **Certificado de Situación Censal actualizado.**
- **Memoria descriptiva de la actividad** empresarial que realiza el solicitante con el siguiente contenido mínimo:
 - Producto o servicio que comercializa.
 - Descripción del mercado-sector.
 - Clientes o mercado al que se dirige.
- **En el caso de tener trabajadores contratados** se presentará **Informe de Trabajadores en Alta en un código de cuenta de cotización (ITA)** a la fecha de solicitud de la ayuda, a los efectos de comprobar el apartado B. de la base Séptima. - Criterios de valoración de las solicitudes.
- **JUSTIFICACIÓN de las actividades y gastos realizados según la base octava.**

Las solicitudes y su documentación se encuentran reguladas por el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 (BOPS, nº 73, de 19/06/2019).

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS

La justificación de los gastos realizados se presentará junto a la solicitud de la ayuda y se acreditará a través de la siguiente documentación:

- **Modelo 1**, Solicitud de pago de la ayuda concedida
- **Modelo 2**, Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos (IVA excluido) a los que se aplicó la ayuda.
- **Facturas y justificantes de pagos bancarios** de los gastos declarados.

Los modelos de justificación 1 y 2 pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/empleo-promocion-provincial-y-sostenibilidad/subvenciones>

Dichos modelos, las facturas y los justificantes de pagos bancarios se presentarán junto a la solicitud de la ayuda teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se presentarán los justificantes de pago de las cuotas de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutualidad de Previsión Social, correspondiente al promotor/a de la actividad económica o, en su caso, de otros integrantes de la empresa.
- b) Las facturas y justificantes de pago presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario/a de la subvención y fechados en el plazo establecido como periodo subvencionable y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) **Tanto las cuotas de la Seguridad Social o mutualidad como las facturas de otros gastos deben estar comprendidas en el periodo subvencionable, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.**
- d) Para justificar los gastos derivados del pago de las cuotas de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores, además del justificante bancario del pago, se debe presentar Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) del mes que se justifican los gastos.



- e) **Las facturas o justificantes presentados deberán responder de manera indubitada a la actividad realizada.**
- f) **En todos los pagos justificados, el titular de la cuenta bancaria debe ser el beneficiario (persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica, según los casos) de la ayuda.**
- g) Sólo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía de los gastos, los pagos efectuados y acreditados con comprobante bancario, debiendo quedar claramente identificados tanto el ordenante como el destinatario de la operación y el concepto que se salta.
- h) En el caso de presentar justificantes de pagos realizados a través de tarjeta bancaria, se deberá acreditar, obligatoriamente, que dicha tarjeta está vinculada a la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda.
- i) No se admitirán como justificantes de gastos albaranes o notas de entrega.
- j) No se admitirán pagos en efectivo.**
- k) Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
- l) La Diputación de Segovia podrá requerir y recabar la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.
- m) En el caso de haber recibido otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos e indicación de la entidad concedente.

La justificación de la ayuda se encuentra regulada por el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Cuotas abonadas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, de la mutualidad de previsión social correspondiente, en el periodo subvencionable. En el caso de formas empresariales pluripersonales (Comunidades de Bienes, sociedades, etc.), se admitirán las cuotas de autónomos de cualquiera de sus miembros. (el titular de la cuenta bancaria de pago debe ser la entidad beneficiaria de la ayuda).
- Cuotas abonadas al régimen general de la Seguridad Social de los trabajadores contratados en el periodo subvencionable.
- Alquiler del local en el que se desarrolla la actividad, siempre y cuando no sea el domicilio habitual. Se deberá aportar el contrato de arrendamiento a nombre del solicitante, las facturas y pagos realizados.
- Gastos de gestoría relacionados con el funcionamiento de la actividad.
- Gastos de colegio profesional vinculado a la actividad.





- Seguros profesionales vinculados a la actividad.
- Gastos corrientes de electricidad, calefacción o seguros siempre y cuando estén vinculados al local afecto a la actividad.
- Gastos derivados del pago de suscripciones periódicas a aplicaciones informáticas o de gestión.
- Otros gastos corrientes vinculados de manera indubitada con la actividad.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- No se admitirá como gasto elegible la adquisición de equipamientos de naturaleza inventariable ni los gastos de inversión.
- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables la compra de productos o materias primas para su posterior venta sin que sean objeto de transformación.
- No serán subvencionables gastos que ya se hayan subvencionado con otras líneas de ayudas o subvenciones.
- El IVA no se considera gasto subvencionable.

Todos los gastos deberán estar efectuados en el periodo indicado en el primer párrafo de esta base y **encontrarse pagados en el momento de la presentación de la solicitud y justificación de gastos realizados.**

10. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web corporativa.

Las solicitudes se podrán presentar desde el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Segovia hasta el 30 de junio de 2026.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

11. PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda vendrá determinado por las siguientes fórmulas:

$$X = (P/PT) \times 50.000€$$

Siendo X el importe de la ayuda obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.



Las cuantías de las ayudas contempladas en esta convocatoria tendrán un límite máximo de 2.500 € por beneficiario.

12. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará la ayuda a las solicitudes correctamente presentadas hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda será el área de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible, que realizará los trámites de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en las presentes bases se requerirá al interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Presidencia de esta Corporación, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Se dará por cumplido el trámite de notificación con la publicación del acuerdo de resolución en el BOP de Segovia y en la página web de la Diputación (<https://www.dipsegovia.es/subvenciones>) de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán concedidas y pagadas al 100%, previa comprobación y revisión de la documentación aportada por cada solicitante acreditando la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.

Si la justificación de los gastos realizados se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte justificada efectivamente.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzcan modificaciones o incrementos presupuestarios, se podrá repartir proporcionalmente entre los beneficiarios.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



14. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas serán las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas.
- b. **Mantener la actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida** y en una entidad local según se indica en la base Cuarta, como mínimo **durante los 6 meses siguientes a contar desde la fecha de fin de plazo de la presentación de solicitudes de esta convocatoria, es decir desde el 30 de junio hasta el 30 de diciembre de 2026. Se acreditará este aspecto según lo establecido en la base Cuarta, apartado e).**
- c. Será causa de reintegro la falta de cumplimiento de este requisito, salvo causa de fuerza mayor acreditada como imprevisible o inevitable y que se deberá justificar documentalmente. En ningún caso se considerará causa de fuerza mayor o ajena a la voluntad del beneficiario/a las causas económicas sobrevenidas.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Comunicar al órgano instructor cualquier cambio o modificación en los requisitos que sirvieron para conceder la subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o cualquier otra circunstancia o situación que afecte a la ayuda otorgada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- f. Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia.
- g. Las demás establecidas en las presentes bases.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El/la beneficiario deberá cumplir lo establecido en las presentes Bases.

De conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, aprobada el 25/04/2019, y con los artículos 36 al 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en la base *Decimocuarta, Régimen de obligaciones y responsabilidades*.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio).

16. INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Segovia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la ayuda concedida, así como la petición de cualquier documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la presente convocatoria.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Base Cuarta, apartado e) y Decimocuarta, apartado b), la Diputación de Segovia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control oportuno.

La Diputación se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas tanto vía web como cualquier otro formato, los proyectos emprendedores que hayan sido objeto de ayuda a través de la presente convocatoria.

17. PUBLICIDAD DE CONVOCATORIA.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

En el caso de que el beneficiario de la ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la misma, en la forma y plazo fijado en esta convocatoria y, habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentara con posterioridad al plazo establecido la justificación exigida, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento:

- a. **Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere presentado antes de enviar el requerimiento contemplado** en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se aplicará una minoración del 10% sobre el importe de la subvención concedida.**
- b. **Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado dentro del plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, se aplicará una minoración del 15% sobre el importe de la subvención concedida.**
- c. **Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado una vez finalizado el plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentaci**



de documentación, **procederá la pérdida de derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.**

La competencia para acordar las minoraciones señaladas, corresponderá al Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de la solicitud de ayudas a empresas por localización en espacios industriales de la provincia de Segovia supone la previa lectura y aceptación de la presente información relativa al tratamiento de los datos personales de los solicitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la Diputación de Segovia, como responsable de tratamiento, informa, que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar las ayudas a empresas por localización en espacios industriales de la provincia de Segovia.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios de publicación contenidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, en relación con los tratamientos de datos personales realizados por la Diputación de Segovia. A tal fin, los interesados deberán utilizar el modelo de solicitud para el ejercicio de los derechos de protección de datos, disponible en el Portal de Internet de la Diputación de Segovia

<https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad/procedimiento-de-ejercicio-de-derechos>.



La presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos de protección de datos podrá realizarse de forma telemática o presencial:

- a) **Telemática:** a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Segovia (<https://sede.dipsegovia.es/>), a través del trámite “Solicitud Ejercicio de Derechos (Protección de datos)”. En este caso, la información por parte del responsable del tratamiento se facilitará por medios electrónicos, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.
- b) **Presencial:** mediante su presentación en el Registro General de Entrada de la Diputación de Segovia. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros de cualquier Administración Pública, en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y en las oficinas de asistencia en materia de registros.

La Diputación de Segovia atenderá las solicitudes para el ejercicio de los derechos de protección de datos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. La Diputación de Segovia informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, el interesado podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con dirección en la Calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, o a través de su Sede Electrónica (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>). Así mismo, el interesado podrá presentar reclamación previa potestativa ante el delegado de Protección de Datos de la Diputación de Segovia, con dirección electrónica de contacto: dpd@dipsegovia.es.

20. NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

*Las Bases y los Modelos 1,2,3 y 4 se pueden consultar y descargar en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-promocion-provincial>



MODELO 1

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a....., N.I.F.....
Dirección.....C.P.
Localidad....., en
calidad de representante de la empresa.....
con CIF....., Dirección
CP....., Localidad

En relación a la solicitud de ayudas a empresas de reciente creación y emprendedores 2026,

SOLICITA:

Que sea, sean admitidos como gastos justificativos los que se presentan y de ser concedida la ayuda se libre la cantidad que corresponda, mediante ingreso al siguiente número de cuenta:

.....

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Segovia, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente en.....a.....de.....de 2026.

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Diputación de Segovia. | **Finalidad:** Gestión de ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores en la provincia de Segovia. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. | **Destinatarios:** Entidades públicas y/o privadas para la correcta ejecución y desarrollo de la finalidad que se pretende. | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, cuando procedan, ante la Diputación de Segovia, C/ San Agustín, 23, 40001 Segovia (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de su Sede Electrónica. | **Información adicional:** En la Política de Privacidad de la Diputación de Segovia: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad> o dirigiéndose a nuestro delegado de protección de datos: dpd@dipsegovia.es



MODELO 2

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

D./D^a, NIF, en
calidad de representante de la empresa.....
..... con CIF:

DECLARO:

A) Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad de la empresa, durante el ejercicio de 2026, se han reconocido las obligaciones que a continuación se detallan, relativas a la subvención “Ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores en la provincia de Segovia” concedida por la Diputación de Segovia.

Nº	Proveedor	CIF proveedor	Nº Factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	IMPORTE (IVA excluido)
1						
2						
3						
4						
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS (IVA excluido)						

B) Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

C) Que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados y no han sido utilizados para justificar otras subvenciones.

D) Que SI/NO (marcar la correspondiente) se ha recibido otra ayuda de la Diputación de Segovia en el año 2026 con el siguiente número de expediente.....

E) Que no se han recibido otros ingresos, además de la presente subvención, para el mismo fin, o habiéndose recibido no se ha superado en ningún caso el gasto total incluido en el presente anexo.

F) Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Diputación de Segovia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en a
de de 2026.

Fdo. El Representante de la Empresa

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Diputación de Segovia. | **Finalidad:** Gestión de ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores en la provincia de Segovia. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. | **Destinatarios:** Entidades públicas y/o privadas para la correcta ejecución y desarrollo de la finalidad que se pretende. | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, cuando procedan, ante la Diputación de Segovia, C/ San Agustín, 23, 40001 Segovia (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de su Sede Electrónica. | **Información adicional:** En la Política de Privacidad de la Diputación de Segovia: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad> o dirigiéndose a nuestro delegado de protección de datos: dpd@dipsegovia.es

